

DEROGADA

ORDENANZA N° 1315.-

Por Decreto Ordenanza N° 2979.-

Expte. I/11/949.-

La Plata, enero 12 de 1949.-

Señor Intendente Municipal

Ing. Vital M. Bertoldi

S/D.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de comunicarle que este ^{II}. Cuerpo en su sesión celebrada con fecha de ayer, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA N° 1315.-

ARTICULO. 1º.- Desde la promulgación de la presente ordenanza, de----- clárase obligatorio, para los propietarios u ocupantes de los inmuebles, la extirpación de yuyos y malezas en las aceras de las fincas respectivas.-

ARTICULO. 2º.- Los propietarios u ocupantes que no cumplan lo dispuesto en el artículo anterior, incurrirán en una multa de veinte (20) pesos moneda nacional, sin perjuicio de realizarse los trabajos por administración, con cargo al infractor / responsable.-

ARTICULO. 3º.- El D. E. reglamentará la presente ordenanza.-

ARTICULO. 4º.- Comuníquese y archívese.-

FIRMADO: JUVENAL P. UHALDE - FRANCISCO P. SANTA MARINA.-

La Plata, 17 de enero de 1949.-

Cumplase, comuníquese, dése al R.M., y archívese.-

FIRMADO: VITAL M. BERTOLDI - Intendente.- ALFONSO A. LEWYLLE- Secretario de Obras Públicas.-

Es Copia.-

C.C.-